



San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Mayo de 2016

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Mayo de 2016

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: **CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN**

FUNDAMENTOS:

Visto, el creciente número de accidentes de tránsito producidos por el uso del Celular al momento de conducir.

Que, la Ordenanza N° 3351/00 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, la que en su artículo N° 48 Inc. "X", PROHIBE "conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua", y que en coordinación con ésta, la Ordenanza N° 3306 (Código de Faltas Municipal) en su artículo N° 217 prevé "El que desatendiere el manejo de vehículo en tránsito por la vía pública, condujere fumando, comiendo, bebiendo, **hablando por teléfono** o de otro modo distrayendo ambas manos de los comandos del vehículo será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cincuenta (50) UM".

Que, el uso de teléfonos celulares mientras se maneja aumenta en un 50% las posibilidades de sufrir un accidente ya que involucra las cuatro clases de distracción que marcan los especialistas: visual, auditiva, mental y física, siendo la principal causal de la mayor cantidad de faltas de tránsito.

Que, resulta aún más peligroso enviar y leer mensajes de texto mientras se conduce.



Que, según la Asociación Civil “Luchemos por la vida”: la atención que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor y la tensión que puede provocar el contenido de la llamada perturba su tarea de conducir, con la consecuente producción de demoras o errores en las acciones, no solucionándose esto con un teléfono “manos libres”. De esta manera, y según informes, tras minuto y medio de hablar por el móvil (incluso manos libres) el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, el ritmo cardiaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.

Que, a la hora de llevar los controles acerca del cumplimiento de la norma, en la práctica resulta de gran dificultad poder atender en todos los casos en donde la misma se trasgrede, por lo que resulta esencial fortalecer la conciencia de los conductores acerca de los riesgos y las consecuencias en este accionar.

Por todo ello, es que vengo a poner a su consideración un Proyecto de Ordenanza que tiene por finalidad la creación de la Campaña MANO AL VOLANTE “SI CONDUCEIS NO CONTESTES”, la que tendrá por objetivo concientizar a los conductores acerca de los peligros que se generan al hacer uso móviles telefónicos.

Finalizo mi exposición, no sin antes invitar a los Señores Concejales a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.



San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Mayo de 2016

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Campaña MANOS AL VOLANTE, “SI CONDUCCIS NO CONTESTES”, en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. El Departamento Ejecutivo será el encargado a través del área competente de llevar a cabo las acciones tendientes para su ejecución.

Artículo 2º: La Campaña tiene por objetivo concientizar a los conductores acerca de los peligros que se generan al hacer uso de móviles telefónicos (celulares) al momento de conducir, además de su prohibición y de las multas previstas por el Art. 217 de la Ordenanza N° 3306 (Código de Faltas Municipal).

Artículo 3º: Dispónese la colocación de carteles indicadores de la prohibición del uso de celulares a los conductores, en zonas estratégicas de la ciudad, cumpliendo los mismos con las medidas que el Ejecutivo Municipal considere prudente.

Artículo 4º: La Campaña deberá contemplar los siguientes puntos:

- Disminución de la atención y motricidad en el manejo al momento de contestar una llamada o enviar un mensaje de texto.



- Manejo de otros tipos de dispositivos tecnológicos al momento de conducir.
- Normativa vigente acerca de la materia: Ley N° 24.449 y Artículo N° 217 Ordenanza N° 3309.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo realizará las provisiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.